

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1809

COYHAIQUE, 25 NOV. 2013

**NOMBRA REEMPLAZANTE POR RENUNCIA DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ VILLA EL HORIZONTE, COMUNA DE AYSÉN, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°49/2011 (V. y U).**

---

**VISTOS:**

- a) El DS. 49/2011 (V y U) y sus modificaciones posteriores, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6899, de fecha 24 de Septiembre de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que complementa la selección de grupos Organizados en la alternativa de Postulación Colectiva sin proyecto Habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a Concurso del mes de Mayo del Año 2013 y agrega al comité Villa El Horizonte, de Aysén;
- c) Que entre los socios del Comité "**Villa El Horizonte**", de la comuna de Aysén, se encontraba doña **Paula Alejandra Velásquez Huentenao**, C.I. N° 14.413.668-3, quién renunció el día 01.08.2013, conforme da cuenta la carta renuncia de la misma fecha y ratificada por el Comité **Villa el Horizonte** en el acta del día 09.11.2013;
- d) El Memo N°247, del 13.11.2013, emitido por la Delegación SERVIU de Aysén, que informa sobre la solicitud de reemplazo por renuncia hecha por el Comité "**Villa El Horizonte**", que indica se reemplazará a la Sra. Paula Velásquez H., por renuncia y nombra como reemplazante a doña **Ximena Patricia Ballesteros Espinoza**, C.I. N° 12.310.457-9, quien da cumplimiento a todos requisitos exigidos por el DS-49 V. y U. (2011);
- e) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;
- g) El Decreto N° 74 de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

**1.-** Que el artículo 28 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "*Si durante la vigencia de los certificados se produjera la renuncia al subsidio respecto de uno o más beneficiarios de una postulación grupal, la Entidad Patrocinante o el representante legal del grupo postulante podrá requerir por escrito al SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos para ser postulante hábil. El puntaje de la Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace o el que se determine como ingreso del reemplazante según el procedimiento de ajuste de los puntajes de ingreso, deberá ser igual o inferior al puntaje acreditado por el reemplazado al postular según la letra g) del artículo 14 de este reglamento. El ahorro deberá estar cumplido por el reemplazante al último día del mes anterior al ingreso al Sistema Informático de Postulación de la solicitud de reemplazo...."*


**RESOLUCIÓN:**

1° Desígnase a doña **Ximena Patricia Ballesteros Espinoza**, C.I. N° 12.310.457-9, Reemplazante por causa de la renuncia de la socia Srta. **Paula Alejandra Velasquez Huentenao**, hecha el 1 de Agosto de 2013, del Comité "Villa el Horizonte", de la comuna de Aysén.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**



NQF/VVL/cm  
**TRANSCRIBIR A:**  
- D.F.H.  
- D.T.E.C.  
- SEREMINUVU XI RG.  
- DEPTO. OO.HH.  
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.  
- SECC. POSTULACIONES.  
- SECC. CONTABILIDAD.  
- CARPETA GENERAL.  
- CARPETA INDIVIDUAL  
- OFICINA DE PARTES.



**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

